

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00002564

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **BLUE ENERGY CONSTRUCTION AND INTEGRATION S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Tercera del cantón Guayaquil, el 25 de enero de 2022, e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de febrero de 2022.

Que Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **BLUE ENERGY CONSTRUCTION AND INTEGRATION S.A.**, celebrada el **14 de enero de 2026**, resolvió aprobar la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, así como la inscripción de dicho valor en el Catastro Público del Mercado de Valores y la inscripción de la compañía como emisor privado del sector no financiero, hasta por un monto de **USD 8'000.000,00**, amparada por garantía general.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y

Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión del comité Nro. 007/2026, efectuado el 29 de enero de 2026, otorgó la calificación “AAA” a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **BLUE ENERGY CONSTRUCTION AND INTEGRATION S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** amparada por garantía general, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión efectuado mediante escritura pública ante la Notaría Octava del cantón Guayaquil, suscrito el **12 de febrero de 2026**, entre el emisor, la compañía **BLUE ENERGY CONSTRUCTION AND INTEGRATION S.A.**, y la compañía **Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A.** en calidad de Representante de Obligacionistas de esa emisión.

Que mediante escritura pública otorgada el **12 de febrero de 2026** en la Notaría Octava del cantón Guayaquil, el señor Patricio Xavier Salazar Benítez, presidente de la compañía **BLUE ENERGY CONSTRUCTION AND INTEGRATION S.A.**, declaró bajo juramento, al 31 de diciembre de 2025, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de **\$15.834.073,24**, y su compromiso de mantener y reponer en todo momento activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria que permita cubrir la relación establecida por la normativa vigente, los activos libres de gravamen que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión, corresponde a “**EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO**”, “**INVENTARIO**”, “**SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS**”, “**ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES**”, e “**INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO**”.

Que mediante comunicación recibida en esta institución signada con el trámite No. **20977-0041-26**, de fecha **13 de febrero de 2026**¹, el señor Patricio Xavier Salazar Benítez, presidente de la compañía **BLUE ENERGY CONSTRUCTION AND INTEGRATION S.A.**, solicitó a esta institución **1)** La aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$10'000,000.00**, amparada por garantía general; **2)** La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública; **3)** La autorización de la Oferta Pública; y, **4)** La inscripción de la compañía como emisor privado no financiero y de los Valores en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro mediante informe No. **SCVS.INMV. DNAR. 2026.068** de fecha 05 de marzo de 2026, concluyó que es procedente la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, de la compañía **BLUE ENERGY CONSTRUCTION AND INTEGRATION S.A.** por un monto de hasta **\$8'000,000.00**, amparada por garantía general, y el contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de la Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO y de los VALORES (obligaciones) a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **BLUE ENERGY CONSTRUCTION AND INTEGRATION S.A.**, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**.

¹ Alcance a dicha comunicación recibido en esta dependencia el 26 de febrero de 2026, presentado por la Ing. Solange Salinas, en su calidad de Gerente General de Intervales Casa de Valores S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **BLUE ENERGY CONSTRUCTION AND INTEGRATION S.A.**, por el monto de hasta **USD 8'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el **14 de enero de 2026**, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **BLUE ENERGY CONSTRUCTION AND INTEGRATION S.A.**, por un monto de hasta **8'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el **14 de enero de 2026**, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **BLUE ENERGY CONSTRUCTION AND INTEGRATION S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER que el representante legal de la compañía **BLUE ENERGY CONSTRUCTION AND INTEGRATION S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **06 de diciembre de 2026**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **06 de marzo de 2026**.

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/JOP/IAA
Trámite No. 20977-0041-26
Exp. **742669**
RUC: **0993372976001**